



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 49-MDJN/A

Jesús Nazareno, 15 de octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Jesús Nazareno, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

### VISTO:

El Informe N° 338-2021-MDJN-SGDH/EGC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano remitiendo el proyecto de Ordenanza Municipal que Adecua la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDJN/A, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, a los lineamientos de la Ley N° 30490, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 0092016-MDJN/A de fecha 07/06/2016, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, dentro de los parámetros de la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, derogada por la Ley N° 30490, cuya única Disposición Complementaria Transitoria dispone que a partir de la entrada en vigencia del reglamento de la presente ley, las instituciones públicas y privadas, en un plazo de ciento ochenta días, adecúan su normativa y documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que les son aplicables.;

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 7° señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, asimismo, en el artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 49-MDJN/A

Jesús Nazareno, 15 de octubre de 2021.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción;

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 30490, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016-MDJN/A, QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY N° 30490.**

**Artículo 1.- Objeto de la Norma.-** Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

**Artículo 2.- Definición.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Jesús Nazareno, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

**Artículo 3.- Finalidades.-** El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las Personas Adultas Mayores.

**Artículo 4.- Del Fomento Organizacional.-** El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 49-MDJN/A

Jesús Nazareno, 15 de octubre de 2021.

fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

**Artículo 5.- De los Convenios.-** El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

**Artículo 6.-De la Sostenibilidad.-** Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

**Artículo 7.- De los Instrumentos de Trabajo.-** El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**Artículo 8.- De la Comunidad.-** Corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**Artículo 9.- Vigencia.-** La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 10.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

**Artículo 11.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno,** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano o la que haga sus veces, dentro de la Municipalidad Distrital Jesús Nazareno.

**Artículo 12.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDJN/A de fecha 07/06/2016, así como cualquier otro dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo 13.- ENCARGAR** a Sub Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 49-MDJN/A

Jesús Nazareno, 15 de octubre de 2021.

**Artículo 14.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal web Institucional (<http://www.munijesusnazareno.gob.pe>) y Portal de Transparencia.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
"JESUS NAZARENO"  
AYACUCHO  
*David Quespe Bendezu*  
DAVID QUESPE BENDEZU  
ALCALDE